



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4413-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Martín Andrés Medina, DNI N° 25.835.587, como responsable a cargo del Departamento de Rendiciones y Contralor, dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 4- actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el agente Medina fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 559/19, a partir del 18 de octubre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el que, previo a su designación, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que asimismo, el agente mencionado, viene percibiendo la Bonificación por Título (27%), en base a su cargo de revista, según Resolución N° 335/18, en consecuencia, corresponde otorgar el citado beneficio, en base al cargo subrogado;

Que a su vez, resulta necesario reconocer, por los mismos periodos consignados precedentemente, y otorgar a partir del 01 de enero de 2025 hasta tanto se resuelva lo contrario, al agente Martín Andrés Medina, DNI N° 25.835.587, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-apartado d)- grupo 1- con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 18 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; y desde 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por el agente Martín Andrés Medina, DNI N° 25.835.587, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 652/16, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 125 -Departamento de Rendiciones y Contralor- jurisdicción 04- actual Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, al agente Martin Andrés Medina, DNI N° 25.835.587, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 652/16, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 125 -Departamento de Rendiciones y Contralor- jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Reconócese, por idénticos periodos a los consignados en el Artículo 1º del presente instrumento legal, al agente Martin Andrés Medina, DNI N° 25.835.587, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- apartado d)- grupo 1- con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, al agente Martín Andrés Medina, DNI N° 25.835.587, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en el ciento veinte por ciento (120 %) del sueldo básico del cargo subrogado, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A;

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Martín Andrés Medina, DNI N° 25.835.587, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- profesional 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 652/16, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 125 -Departamento de Rendiciones y Contralor- jurisdicción 04- actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, todo según lo dispuesto por los Artículos precedentes, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 –t.v.-; asimismo, la liquidación de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en el ciento veinte por ciento (120 %) del sueldo básico del cargo subrogado, y la Bonificación por Título (27%), que viene percibiendo el citado agente en su cargo de revista, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

